

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y EL CONSORCIO CAMPUS IBERUS PARA EL PLAN DE ACCIONES DEL AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros (BOR n.º 140, de 13 de noviembre de 2003), y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR n.º 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Juan Carlos Ayala Calvo, Presidente del Consorcio Campus Iberus, en nombre y representación de la entidad, nombrado para su cargo mediante Acuerdo del Consejo de 13 de septiembre de 2023 (BOA n.º 184, de 22 de septiembre de 2023), y de conformidad con las competencias atribuidas en virtud del artículo 15 k) de los Estatutos del Consorcio, aprobados mediante Acuerdo del Consejo de 1 de marzo de 2024 (BOA, n.º 53, de 14 de marzo de 2024).

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto,

MANIFIESTAN

Que, por el Real Decreto 95/1996, de 26 de enero (BOE n.º 46, de 22 de febrero de 1996), se aprueba el traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, en materia de universidades.

Que, en virtud del Decreto 8/1996, de 1 de marzo (BOR n.º 31, de 7 de marzo de 1996), la Comunidad Autónoma de La Rioja asume las funciones, servicios y créditos presupuestarios traspasados por la Administración del Estado en materia de Universidades a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Que el artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio (BOE n.º 146, de 19 de junio de 1982), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. Asimismo, de conformidad con el artículo 8.24 del citado estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

Que el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 145, de 17 de julio de 2023), atribuye a la citada consejería las funciones en materia de enseñanza universitaria y de Grado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0577241
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE n.º 131, de 2 de junio de 2011), cuyo objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental, la innovación y la divulgación científica como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social, establece, en su artículo 34, la posibilidad de suscribir convenios entre agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para la realización conjunta de actividades relativas a la política científica, como la financiación de proyectos científico-técnicos singulares, la formación del personal científico y técnico o la divulgación científica y tecnológica.

Que el Consorcio Campus Iberus fue constituido mediante Convenio de Colaboración entre la Universidad de Zaragoza, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Lleida y la Universidad de La Rioja, firmado en fecha 6 de junio de 2011 (BOR n.º 44, de 11 de abril de 2012), con el objeto de impulsar y poner en marcha, de manera agregada entre las citadas universidades, el “Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro”. El proceso culminó el 21 de mayo de 2012 con la constitución definitiva del Consorcio Campus Iberus y la ratificación de los estatutos por los que se rige la entidad.

Que la puesta en marcha del Consorcio Campus Iberus fue posible gracias al apoyo de los gobiernos de Aragón, Navarra, Cataluña y La Rioja, y se plasmó en los acuerdos de colaboración suscritos entre los gobiernos autonómicos y las universidades para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril (BOE n.º 105, de 30 de abril de 2010).

Que el Consorcio Campus Iberus, tal y como determinan sus estatutos, es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones. El consorcio se rige por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), por la normativa autonómica de desarrollo, por sus estatutos, por la reglamentación interna dictada en su desarrollo y por las normas de Derecho Público que le sean de aplicación.

Que, a lo largo de los catorce años de existencia, el Consorcio Campus Iberus ha trabajado para mejorar la calidad educativa y competir en un contexto en el que la educación superior evoluciona hacia un mercado global; ha participado en programas reconocidos de retención y captación de talento para mejorar la atracción de estudiantes preparados y con altos niveles de creatividad, y para atraer a investigadores con buena formación y presencia internacional; erigiéndose en un motor de progreso socioeconómico en el territorio del Valle del Ebro, colaborando en proyectos de I+D+i con empresas, favoreciendo el emprendimiento y creando un verdadero entorno de vida universitaria y presencia internacional.

Que, en este contexto, los gobiernos de Aragón, Navarra, Cataluña y La Rioja, comprometidos con la modernización de los campus universitarios radicados en sus territorios, a fin de promover la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y su implicación en una nueva economía basada en el conocimiento, constataron la vigencia de la apuesta que presenta el proyecto Campus Iberus y, a tal efecto, manifestaron la renovación de su compromiso con el mismo, mediante la firma de la declaración de intenciones en fecha 9 de julio de 2021.

Este compromiso se ha materializado durante los tres últimos años mediante sendos convenios de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico y el Consorcio Campus Iberus. El presente convenio viene a ratificar el compromiso del Gobierno de La Rioja con el Consorcio Campus Iberus en el año 2024.

Así, para desarrollar de manera adecuada las actividades dirigidas a potenciar y consolidar la excelencia científica y docente, la internacionalización del sistema universitario y la generación de nuevas relaciones colaborativas con las diferentes universidades que forman parte del Consorcio Campus Iberus, éste debe contar con una financiación estable y suficiente, que deberá gestionar de manera eficiente con el objetivo de lograr el máximo rendimiento social de la inversión que la sociedad hace en la educación superior. Es por ello que la financiación de este consorcio debe tender a asignar los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0577241
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

recursos en relación con las actividades desarrolladas y a estimular una mejora en sus resultados en cada uno de los ámbitos fundamentales de actuación.

De conformidad con el mandato parlamentario recogido en la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR n.º 259, de 30 de diciembre de 2023), el anexo III de la citada ley recoge la subvención objeto de este convenio como una subvención nominativa en favor de Campus Iberus por cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000 €). Asimismo, la presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo, aprobado por Resolución 41/2024, de 12 de abril, (BOR n.º 75, de 17 de abril de 2024), concretamente en el programa 3225, línea 7: “Financiación de proyectos del Campus Iberus”, en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 27 de junio de 2024, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida por el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros

En consecuencia, y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio es establecer las bases reguladoras de la subvención que la Consejería de Educación y Empleo concederá al Consorcio Campus Iberus, durante el año 2024, para el logro de los siguientes objetivos:

1. Promocionar la excelencia investigadora de las universidades.
2. Incentivar el intercambio y la conexión de la comunidad universitaria de las 4 universidades pertenecientes al consorcio con programas de incentivos.

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 25, de 21 de febrero de 2006), ya que dicha subvención figura nominativamente en los créditos de los estados numéricos de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Rioja para el ejercicio 2024, estando recogida en el anexo III de la misma.

TERCERA. Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a aportar, para la financiación de las actividades descritas en las siguientes cláusulas, la cantidad total de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) en el ejercicio económico 2024.

La dotación presupuestaria está recogida en la partida presupuestaria 2024.08.00.3225.480.03.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0577241
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de actividades objeto de financiación. La cuantía máxima señalada está condicionada al cumplimiento de, al menos, el 70% de la valoración de los indicadores establecidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio. La acreditación de una consecución inferior al 70% determinará la aplicación del ajuste del importe total máximo conforme a lo establecido en el apartado b) de la cláusula UNDÉCIMA y en el anexo del presente convenio.

El coste máximo estimado de la realización de las actividades objeto de financiación, calculado a partir de la suma de la cuantía máxima estimada de cada programa, es de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), el cual queda resumido en la siguiente tabla:

Programas	Coste total de la actividad
Línea estratégica 1: Promocionar la excelencia investigadora de las universidades.	
Programa 1. Promoción para la solicitud y redacción de proyectos con financiación europea.	18.000 €
Línea estratégica 2: Incentivar el intercambio y la conexión de la comunidad universitaria de las cuatro universidades pertenecientes al consorcio con programas de incentivos.	
Programa 1. Incentivo al intercambio y conexión entre personas integradas en las universidades del consorcio.	2.000 €
Total	20.000 €

No se establece un coeficiente de financiación fijo sobre este coste estimado, por lo que el importe total de la subvención no variará en función de la cuantía justificada. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser superior al coste total de las actividades subvencionadas.

El gasto justificable podrá compensarse entre las diferentes acciones o líneas de ayuda indicadas en la tabla anterior.

CUARTA. Líneas estratégicas y programas.

A través del presente convenio se pretende garantizar los recursos económicos para cada una de las líneas estratégicas y programas que a continuación se señalan.

Línea estratégica 1: Promocionar la excelencia investigadora de las universidades.

Programa 1. Promoción para la solicitud y redacción de proyectos con financiación europea.

Este programa tiene como objetivo el impulso de la participación de investigadores en proyectos con financiación europea, proporcionando formación en convocatorias seleccionadas y guiando la fase de redacción y presentación de proyectos, contando con el apoyo de una consultora especializada en la materia.

Línea estratégica 2: Incentivar el intercambio y la conexión de la comunidad universitaria de las cuatro universidades pertenecientes al consorcio con programas de incentivos.

Programa 1. Incentivo al intercambio y conexión entre personas integradas en las universidades del consorcio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0577241
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

A través de este programa se pretende incentivar el intercambio y la conexión de las personas integradas en las universidades del consorcio con ayudas a la movilidad en cualquiera de las restantes universidades o centros vinculados a las mismas, priorizándose la movilidad de las personas matriculadas en programas conjuntos de Campus Iberus.

QUINTA. Obligaciones del beneficiario.

En su condición de beneficiario, el Consorcio Campus Iberus está obligado, además de a lo especificado en el presente convenio, a:

- a) Realizar las actuaciones subvencionadas que fundamentan su concesión en los términos descritos en el presente convenio.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Dar adecuada publicidad al presente convenio, de conformidad con el artículo 10.1 b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR n.º 115, de 17 de septiembre de 2014).
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de la subvención, pueda efectuar la Consejería, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- e) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

SEXTA. Declaración responsable.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan a este respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiaria.

SÉPTIMA. Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo de cada actividad o programa.

El Consorcio Campus Iberus adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación y Empleo las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0577241
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

OCTAVA. Abono de la subvención.

El abono de la subvención regulada en el presente convenio será realizado por el Gobierno de La Rioja al Consorcio Campus Iberus una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula siguiente.

NOVENA. Modo y plazo de justificación.

El Consorcio Campus Iberus se compromete a acreditar ante la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja la realización de las actividades descritas en el presente convenio y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en cada una de las líneas estratégicas y programas subvencionados, expresando los resultados obtenidos. Se adjuntará certificación expresando los valores de los indicadores de seguimiento definidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de cada una de las actuaciones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe.
 - Certificado de IVA soportado no recuperable.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa concluirá el 2 de diciembre de 2024.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que correspondan a actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación. En este sentido, que considerará que el gasto ha sido efectivamente realizado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo antes del 15 de febrero de 2025.

No serán subvencionables los costes indirectos, por lo que la cuantía de cada una de las actividades subvencionables incluidas en cada justificante deberá imputarse íntegramente al programa que corresponda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0577241
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

DÉCIMA. Comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención.

Tras la presentación de la cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula NOVENA, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, procederá a la comprobación de la justificación presentada.

UNDÉCIMA. Graduación de los incumplimientos.

De acuerdo con el artículo 179.2 m) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR n.º 134, de 25 de octubre de 2013), y el artículo 17 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de todas las obligaciones establecidas en la cláusula QUINTA del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de cualquier cantidad.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención, determinado a través de la valoración de los indicadores incluidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio, será causa de reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA. Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%.
- c) El incumplimiento de los objetos o actividades de las líneas estratégicas y programas descritos en las cláusulas TERCERA y CUARTA conllevará la pérdida de la subvención destinada a aquellos.
- d) El incumplimiento de especificar la financiación del Gobierno de La Rioja en las actividades previstas en el presente convenio dará lugar a la reducción del 10% del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA.

DUODÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, de representación paritaria, integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja:

- La persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- La persona titular del Servicio de Universidad e Investigación, o persona en quien delegue.
- Una persona funcionaria del Servicio de Universidad e Investigación, que actuará con funciones de secretaría de la comisión sin voz ni voto.

Por parte del Consorcio Campus Iberus:

- La persona que ostente la presidencia del Consorcio Campus Iberus, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección Ejecutiva, o persona en quien delegue.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0577241
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
- Aprobar, en su caso, las oportunas modificaciones del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

La comisión se reunirá previo requerimiento de cualquiera de las partes, levantándose el acta correspondiente a cada una de las sesiones. Para su válida constitución será necesaria la asistencia del, al menos, la persona que ostente la Presidencia y la persona que realice funciones de Secretaría, o quienes los suplan, y una persona representante del Consorcio Campus Iberus. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría.

Para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOTERCERA. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento, siempre y cuando dicha modificación no desvirtúe el objeto o su finalidad.

DECIMOCUARTA. Resolución y reintegro.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo o la denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de cualquiera de las partes en los plazos y las condiciones establecidas.
- Aquellas otras causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Una vez producida la resolución del convenio, sus cláusulas dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes y de la obligación de reintegro, cuando corresponda de conformidad con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DECIMOQUINTA- Normativa aplicable

En lo no previsto en el convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0577241
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones. Además de las anteriores normas, también habrá que atender a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de una subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Capítulo III del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre.

El incumplimiento de los plazos de presentación de la documentación justificativa dispuesta en la cláusula NOVENA podrá conllevar la aplicación del régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley 11/2013, de 21 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas de su ejecución.

DECIMOCTAVA. Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013), y en el artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

DECIMONOVENA. – Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0577241
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de actividades de tratamiento de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace www.larioja.org/portal-transparencia.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Universidad serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

VIGÉSIMA. – Política de seguridad de la información

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a su firma, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, y D. Juan Carlos Ayala Calvo, presidente del Consorcio Campus Iberus, formalizan el presente documento mediante su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0577241
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

ANEXO

Evaluación del grado de cumplimiento del convenio

De acuerdo con la memoria del beneficiario, se establecen los siguientes indicadores para evaluar el grado de cumplimiento del objeto del presente convenio, quedando recogidos en la siguiente tabla:

Línea estratégica 1: Promocionar la excelencia investigadora de las universidades			
	Actividad	Indicador	Ponderación
Programa 1	Promoción para la solicitud y redacción de proyectos con financiación europea	N.º de convocatorias promocionadas: 3	20 %
		N.º de investigadores informados sobre las convocatorias que se promocionan > 500	20 %
		N.º de investigadores que hacen uso del servicio de apoyo en la presentación de proyectos: 6	20 %
		N.º de proyectos apoyados: 4	20%
Línea estratégica 2: Incentivar el intercambio y la conexión de la comunidad universitaria de las cuatro universidades pertenecientes al consorcio con programas de incentivos			
	Actividad	Indicador	Ponderación
Programa 1	Incentivo al intercambio y conexión entre personas integradas en las universidades del consorcio	N.º de personas informadas del programa de incentivos: 25	10 %
		N.º de personas que se benefician de la movilidad: 4	10 %

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/045943	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0577241
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			